



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 039-2023-J-OCMA/PJ

Huaraz, 06 de marzo de 2023.

VISTOS: El Plan de Gobierno 2023-2024 de la Presidencia del Poder Judicial, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 y el Plan Estratégico de Gestión de la Oficina de Control de la Magistratura; y,

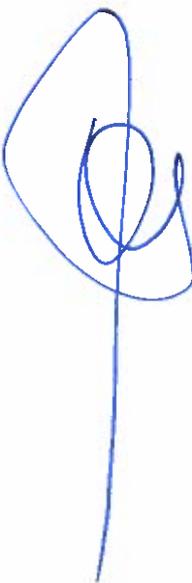
CONSIDERANDO:

Primero.- Entre las diversas líneas de acción del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2021-2030, son dos las que corresponde priorizar desde el plano operativo a este órgano de control: la celeridad procesal y la lucha contra la corrupción, por ser pilares de la Política Institucional y ejes fundamentales para la mejora del servicio judicial y la recuperación de la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial, respectivamente; y estar comprendidos en el objetivo 2: *Impulsar la modernización y calidad en la administración de justicia*, y objetivo 4: *Fortalecer la integridad y la transparencia en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial* del citado PEI; que también han sido considerados en el Plan de Gobierno del Presidente del Poder Judicial para el bienio 2023-2024, específicamente en los ejes estratégicos 4.2.2: *Transparencia y lucha contra la corrupción* y 4.3. *Descarga procesal*.

Segundo.- Si bien la función principal de la OCMA es el control del correcto y diligente desempeño de los jueces, con excepción de los jueces supremos, y de

los auxiliares jurisdiccionales en la función jurisdiccional, realizando para ello acciones preventivas, Visitas Ordinarias y Extraordinarias, e investigaciones por infracciones funcionales evidenciadas en el desarrollo de ellas, o por interposición de quejas y denuncias de los usuarios judiciales, que podrían dar lugar a las respectivas sanciones disciplinarias cuando el caso amerite; también corresponde, desde la perspectiva de la mejora continua, dotar de efectividad a las acciones de control a través de una adecuada gestión de la función contralora en sede judicial, a fin de contribuir a la eficiencia y eficacia en el servicio judicial, de modo que los Presidentes(as) de Corte Superior cumplan con los objetivos y metas previstos en sus respectivos Planes de Gestión, lo que contribuirá finalmente en la gestión institucional del Presidente del Poder Judicial; específicamente al cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PEI y POI institucional para el presente año judicial.

Tercero.- El sistema de control a cargo de la OCMA se ejerce a nivel nacional a través de las ODECMA, las que se encuentran bajo la Jefatura de un(a) Juez(a) Superior, quien desempeña su función acorde a lo previsto en el artículo 12°.1 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, y como tal debe planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA.



Cuarto.- Con tales fines, esta Jefatura Suprema de Control ha previsto en su Plan Estratégico de Gestión cinco ejes fundamentales: 1) Reducción de la demora en el trámite de los procedimientos disciplinarios; 2) Desarrollo de la labor contralora bajo parámetros de eficacia y eficiencia, con énfasis en la calidad del servicio; 3) Reorientar la finalidad de las visitas judiciales como mecanismo para obtener información que coadyuve a la mejora del servicio de justicia, mediante indicadores de gestión específicos; 4) Uniformizar los criterios contralores a nivel nacional, respecto de casos similares; 5) Elevación de los niveles de satisfacción de los servicios que presta la OCMA y oficializarlos a través de encuestas, los que acorde al cuerpo reglamentario citado en el considerando precedente, se orientan a la estandarización y priorización de las líneas de la gestión concretas que las ODECMA deben implementar y consolidar, informando de sus avances con evidencias concretas cada dos meses, lo que permitirá realizar el seguimiento de los objetivos y metas previstos en el Plan de Gestión, con el que los citados órganos desconcentrados de control vienen desarrollando la función contralora.

Quinto.- Es de precisar que el cumplimiento de lo antes expuesto, además de contribuir a los objetivos inicialmente reseñados, permitirá concretizar una eficiente liquidación de los procedimientos disciplinarios en giro, lo que a su vez redundará en su momento en una adecuada transición e implementación en sus funciones a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, creada por Ley N° 30943. En tal sentido, las Jefaturas de las ODECMA a nivel nacional deben gestionar la oficina contralora a su cargo, bajo responsabilidad funcional, estableciendo objetivos específicos y metas concretas a corto y mediano plazo, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Gestión de la OCMA.

Sexto.- Asimismo, los Órganos de Línea de la OCMA deben adecuar el cumplimiento de sus funciones a los ejes del Plan Estratégico de Gestión de esta oficina contralora, acorde a sus competencias previstas en el ROF institucional, y de ser necesario redefinir sus metas de productividad, con una debida calendarización de objetivos a corto y mediano plazo, imprimiendo para ello celeridad y eficacia a los procedimientos disciplinarios que han superado el plazo máximo previsto para la substanciación de los mismos.

De conformidad con la normativa citada, y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10°, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial,

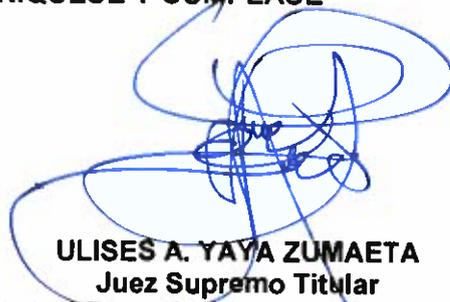
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DISPONER** que los Órganos de Línea de la OCMA y las Jefaturas de las ODECMA a nivel nacional, cumplan con presentar en el plazo de 5 días hábiles un Plan de Gestión acorde a los considerandos de la presente resolución, con propuestas y metas que se adapten a los ejes que integran el Plan Estratégico de Gestión de la Oficina de Control de la Magistratura.

Artículo Segundo.- **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a los Responsables de los Órganos de Línea de la OCMA y a las Jefaturas de las ODECMA de las Cortes Superiores de Justicia de la República; **AUTORIZANDO** a la Responsable de la Unidad Documentaria a elaborar el oficio que corresponde y efectuar la notificación de la presente

resolución vía correo electrónico. **PUBLICÁNDOSE** en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

ULISES A. YAYA ZUMAETA
Juez Supremo Titular
Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura